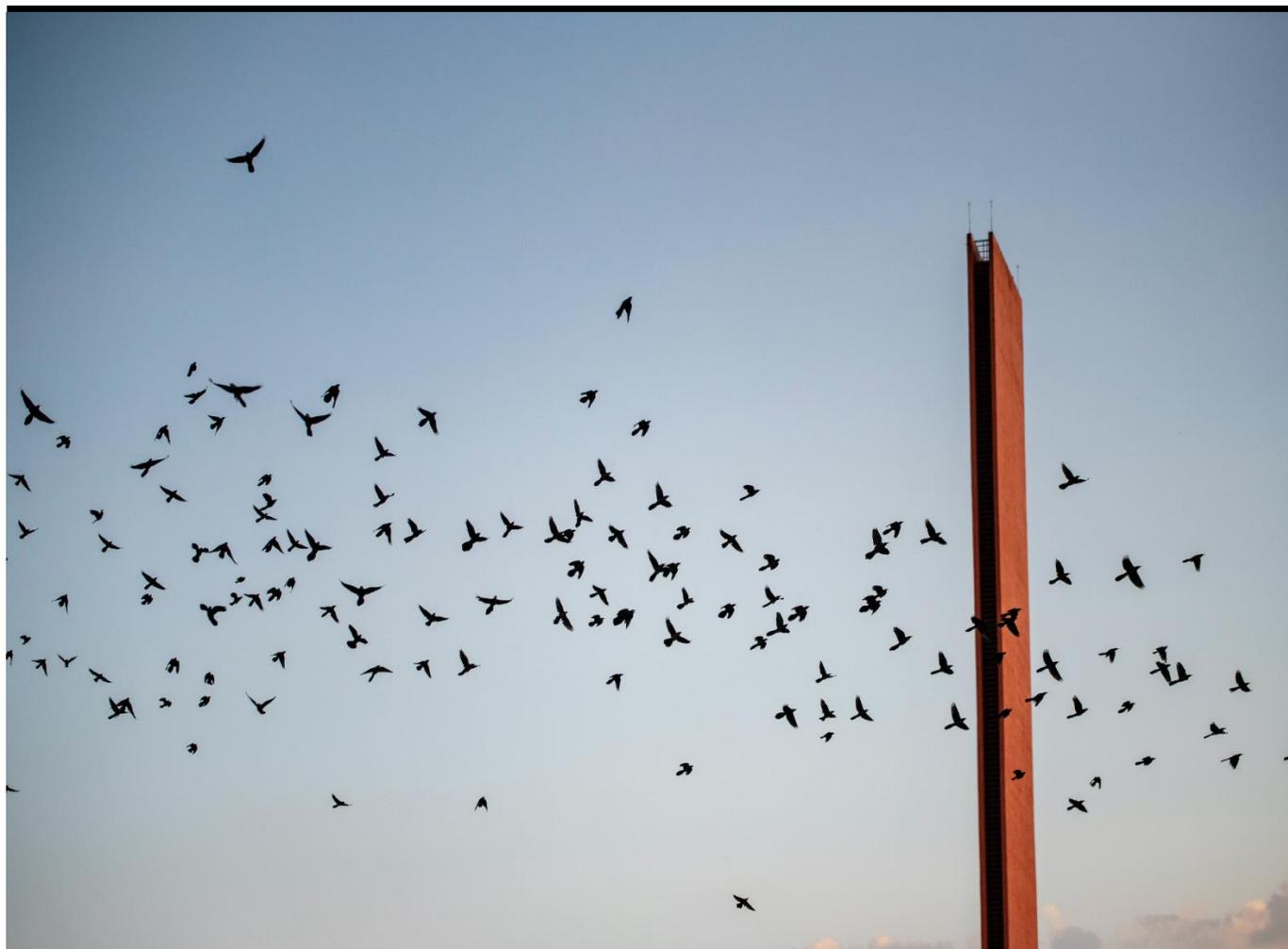




Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Noviembre 2021

Información Pública



Contenido

Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de noviembre de 2021. •3

Punto de acuerdo respecto a la autorización para suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres del Gobierno de Nuevo León. •5

Punto de Acuerdo respecto al nombramiento del Director General y Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey. •9

Dictamen respecto a la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2021. •12

Punto de Acuerdo respecto al nombramiento del Cronista Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •24

Punto de Acuerdo respecto a la designación del Representante del Ayuntamiento de Monterrey ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León. •26

Punto de Acuerdo respecto a la designación del Presidente de la Comisión Municipal de Lucha Libre del Municipio de Monterrey, Nuevo León. •28

Dictamen respecto al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. •30

Dictamen relativo a los Resultados Contables y Financieros correspondientes al mes de Octubre de 2021. •44

Dictamen respecto al Proyecto de Solicitud de Reestructura y/o Modificación de las Operaciones de Derivados de Cobertura de Tasa de Interés Vigente. •57

Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal de Monterrey. •60

Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Instituto de la Juventud Regia del Municipio de Monterrey. •65

Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres Regias. •69

Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey. •72

Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey. •76

Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Fideicomiso La Gran Ciudad. •80

Fideicomiso La Gran Ciudad, Informe de Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre del Ejercicio 2021. •84

Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey. •157

Acuerdo Delegatorio de Facultades a la Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. •162



Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Instituto de la Juventud Regia del Municipio de Monterrey



Gobierno
de
—
Monterrey

C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY con fundamento en los artículos 6 inciso A fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, XI y LI, inciso g), LIII, 23, 24, fracción I y II, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 111, 115, y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 6, 10, 14, 131, 132, 133, y demás relativos, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, 3, 4, 5, 25, 27 y demás relativos, del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia y el Acuerdo que regula la integración funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos.

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 inciso A fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integran la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XI, LI, inciso g), LIII, 23, 24 fracciones I y II, 56, 57 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado, y en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con sus normatividades internas y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos del artículo 60.



Gobierno
de
—
Monterrey

- III. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a las Unidades y Comités de Transparencia en los artículos 57, 58 y demás relativos a la Ley de Transparencia, existen diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los cuales se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, entre los que se encuentran los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas, Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, entre otros.
- IV. Que, EL ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS de fecha 28 de diciembre de 2016, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.
- V. Que, en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos, 88, 89, 111 y 115 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos I y II del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública paramunicipal estará integrada por organismos públicos descentralizados y fideicomisos aprobados por el Ayuntamiento, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrarse, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- VI. Que, por tanto, y toda vez que el Instituto de la Juventud Regia es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción LI, inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1, 10 y 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al ser una dependencia de la Administración Pública Paraestatal Desconcentrada del Municipio de Monterrey, que procura la integración y participación de Jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo Humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva y artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en especial aquellas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones



Gobierno
de
—
Monterrey

y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerando que anteceden y demás que resulten aplicables.

- VII. Que para efecto de los considerandos anteriores en fecha de 28 de diciembre de 2016 el Instituto de la Juventud Regia del Municipio de Monterrey expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
- VIII. Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los artículos 1 y 2 del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, para quedar como sigue:

Artículo 1. Constitución de la Unidad

El(la) Encargado(a) de la Coordinación de Planeación del Instituto, constituye la Unidad de Transparencia del Instituto de la Juventud Regia del Municipio de Monterrey, cuyo titular fungirá como responsable de la misma. La Unidad contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos, y demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 2. Integración del Comité

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos al Instituto de la Juventud Regia de Monterrey, en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto, y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Una Presidente o Presidente, que será la o el Coordinador(a) de Administración del Instituto de la Juventud Regia;



Gobierno
de
—
Monterrey

- II. Una Secretaria o Secretario Técnico, que será la o el Coordinador(a) de Planeación del Instituto, y
- III. Una o un vocal, que será la o el Coordinador(a) Territorial del Instituto.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o del Secretario Técnico, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la Titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud Regia.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Contralora Municipal.

CUARTO. Difúndase el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

En Monterrey, Nuevo León a los 18 días del mes de octubre del año 2021-dos mil veintiuno.

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA


JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL

LA PRESENTE HOJA QUE SE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 Y 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021